

ACUERDO DE CONCEJO Nº)41 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 31 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 020-2024-MDCC de fecha 29 de octubre del 2024 trató la moción de independización del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Los Próceres a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, regla que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que son bienes de las municipalidades: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.".

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son bienes de las Municipalidades, entre otros, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la referida Ley estatuye lo siguiente: "Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad. Los bienes inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente".

Que, se aprecia en la partida registral 11023384 del Registro de Predios, la inscripción del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Los Próceres, distrito de Cerro Colorado, con un área de 759.42 m², con uso "OTROS FINES", cuyo titular es la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, mediante informe N° 401-2024-UF-GOPI-MDCC de fecha 21 de agosto del 2024, el responsable de la Unidad Formuladora (e) solicita el saneamiento físico legal del aporte denominado "OTROS FINES" ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Los Próceres del distrito de Cerro Colorado, con un área de 759.42 m²; a fin de evaluar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) e infraestructura de velatorio.

Que, mediante informe N° 309-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 20 de septiembre del 2024, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial concluye que el aporte reglamentario identificado como "OTROS FINES" ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Los Próceres, con un área de 759.42 m² está contenido en la partida registral 11023384, pertenece a la jurisdicción de Cerro Colorado; por lo que debe ser independizado e inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a fin de continuar con la formulación de un proyecto de inversión previsto en dicha área. En tal sentido, se requiere un Acuerdo de Concejo conforme al artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos mediante informe legal N° 024-2024-GAJ-SGALA-MDCC de fecha 18 de octubre del 2024, es de opinión que: "Siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (aporte), destinado para otros fines, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso del predio, tal como lo determina la especialista de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, el responsable de la unidad formuladora y la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para la solicitud de independización del inmueble en comento, máxime si este gobierno local es la entidad beneficiaria del aporte y el inmueble en cuestión será destinado para ejecución de obras en beneficio de la población.

Que, mediante proveído N° 349-2024-GAJ-MDCC del 18 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 024-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos.



DISTRIBLY









Municipalidad Distrital CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar" Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, contando con los informes técnicos favorables y luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como "OTROS FINES" que cuenta con un área de 759.42 m², ubicado en la Asociación de Vivienda Villa Los Próceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa e inscrito en la partida registral 11023384 del Registro de Predios de la Zona Registral XII-Sede Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII-Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa, dando cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORAL

Abog. Gadis Y. Machicao Gálvez SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE CERRO COLORADO

on Manuel Enrice Vera Paredes



